LEY DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 1945

RADIO URBANO.— Se expropiarán terrenos para delimitar los del Cantón Montero Hoyos.

TCNL. GUALBERTO VILLARROEL Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto la H. Convención Nacional ha sancionado la siguiente ley:

LA CONVENCION NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.— Exprópiase dos mil quinientas hectáreas de terreno, para delimitar el radio urbano y suburbano del Cantón "Montero Hoyos", ubicado en la Provincia "Andrés Ibáñez" del Departamento de Santa Cruz. El valor de la expropiación, que se justipreciará de acuerdo a la ley de 3 de diciembre de 1883, será pagado por los vecinos del Cantón previa reglamentación que al efecto dictará al Poder Ejecutivo.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones de la H. Convención Nacional.

La Paz. 20 de septiembre de 1945.

J. V. Montellano. — Eufronio Hinojosa, Convencional Secretario. — R. Villafuerte Valle, Convencional Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los 28 días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco años.

G. Villarroel.— My. Edmundo Nogales O.